



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil veintidós, el suscrito Licenciado Víctor Manuel Mendoza Ruiz, Funcionario Habilitado con Fe Pública de este Tribunal, con el fin de notificar a **Luis Carlos Madrid García y Jorge Antonio Hernández Chaparro**; la sentencia de esta misma fecha, dictada por la Magistrada y los Magistrados de este Órgano Jurisdiccional, dentro del expediente identificado con la clave **PES-14/2022** del índice de este Tribunal, publico en los estrados de este tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución, constante en veintinueve fojas.

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, 337 inciso e) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Por tanto, en este acto **Luis Carlos Madrid García y Jorge Antonio Hernández Chaparro**, quedan debidamente notificados en términos de ley, de la sentencia referida:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-14/2022.  
ENUNCIANTE: IVONNE DE LA HOYA VENZOR. DENUNCIADOS: MAURILIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y OTROS. MAGISTRADO: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: DIVA ACOSTA COBOS. SECRETARIO: IGNACIO ALEJANDRO HOLGUIN RODRIGUEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. GLOSARIO. ANTECEDENTES. CONSIDERANDO. RESUELVE. PRIMERO.- SE SOBRESEE POR LO QUE HACE A LUIS CARLOS MADRID GARCÍA; Y JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ CHAPARRO, POR LAS RAZONES MANIFESTADAS EN EL CONSIDERANDO III, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO.- SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, COMETIDA POR MAURILIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL APARTADO B, DEL CONSIDERANDO VIII, DE ESTE FALLO; POR LO QUE SE LE VINCULA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL, EN LO QUE LE CORRESPONDE, DICTADAS EN EL APARTADO B, DEL CONSIDERANDO IX, DE ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE REALICE Y DÉ TODAS LAS VISTAS ORDENADAS A DIVERSAS AUTORIDADES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA, CONFORME A CADA UNO DE LOS EFECTOS PRECISADOS EN SU CONSIDERANDO IX. CUARTO.- SE CONFIRMAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN ORDENADA POR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA AUTORIDAD CON BASE EN EL INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGO, EN LOS TÉRMINOS MANIFESTADOS EN EL APARTADO D, DEL CONSIDERANDO IX, DE ESTA RESOLUCIÓN. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace de conocimiento de **Luis Carlos Madrid García y Jorge Antonio Hernández Chaparro**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA RUIZ**  
**FUNCIONARIO HABILITADO CON FE PÚBLICA**